

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 26-agosto-2020

REF: 2019-01035-00

1.- Téngase en cuenta que la demandada se notificó de manera personal a través de apoderado judicial y dentro del término del traslado contestó la demandada.

2.- Se reconoce personería al abogado Juan Carlos Díaz Cuellar para que actúe como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido¹ (fl. 54).

2.- De la contestación y excepciones propuestas por el extremo pasivo PDF 4 del expediente virtual, se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad a lo ordenado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

<p><u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 19 Hoy La Sria 27-agosto de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>

¹ PDF 8 del expediente virtual

